



Resolución REC - 925 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 106 del 9 de enero de 2023 y 362 del 18 de mayo de 2023; el Expediente N° 1452/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 106/2023, se autorizó la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022 y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 9/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, fueron recibidas TRECE (13) propuestas pertenecientes a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; DISTRIBUIDORA SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT N° 30-56300666-4; BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; y PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3.

Que el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares establece que *“Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016). El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente...”*.

Que, en consecuencia, el primer período de mantenimiento de oferta venció el día 3 de abril de 2023.

Que la cotización presentada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2, manifiesta expresamente que el mantenimiento de su oferta no se renovará de forma automática una vez vencido el primer período.

Que, no obstante, el día 18 de mayo de 2023, mediante el artículo 4° de la realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$201.480,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que, como consecuencia de ello, el día 29 de mayo de 2023, se notificó a LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; la Orden de Compra N° 50/2023.

Que, de lo expuesto, surge que la oferta realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2, no se encontraba vigente al momento de la emisión de la Resolución (R) N° 362/2023, por lo que no correspondía tampoco la emisión de la Orden de Compra N° 50/2023.

Que, por todo lo expuesto, corresponde suprimir el 4° de la Resolución (R) N° 362/2023 y dejar sin efecto la emisión de la Orden de Compra N° 50/2023.

Que, por otro lado, resulta pertinente dejar sin efecto los renglones 3, 4, 14, 16 y 17 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución exME N° 584/2015 y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Suprimir el artículo 4° de la Resolución (R) N° 362/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto la emisión de la Orden de Compra N° 50/2023 a favor de LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2.

ARTÍCULO 3°. – Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto previsto en la Orden de Compra N° 50/2023.

ARTÍCULO 4°. – Dejar sin efecto los renglones 3, 4, 14, 16 y 17 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°. – Registrar, comunicar y notificar a LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector



Hoja de firmas